

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA

2988.- D. José María Carbonero González, Director Acctal. de Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, ausente en el primer y segundo intento, de comunicarle la resolución DESESTIMATORIA ante el recurso de Alzada en Vía de Apremio presentado contra la Providencia de Apremio N.º 03/010267912, por D.ª YOLANDA RUIZ RUIZ, domiciliada en P. Enrique Nieto, 62 - 1.º C, en la ciudad de Melilla se le hace saber que:

Con fecha 21 de noviembre de 2003, este Servicio Técnico emitió la siguiente Resolución Desestimatoria a su recurso de Alzada más arriba indicado, y que a continuación se transcribe:

"En relación con su escrito de fecha 13 de noviembre de 2003, por el que interpone Recurso de Alzada contra la resolución del Recurso de Oposición al Apremio de fecha 27.10.03, dictada por el Director de la Administración 52/01 de esta Tesorería General de la Seguridad Social, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

Alega la recurrente los mismos motivos que indicó en el recurso de oposición al apremio interpuesto con fecha 23 de octubre de 2003 y aporta la misma documentación que por entonces remitió.

A la vista de lo anteriormente citado, y dado que no se alegan nuevas circunstancias ni se aporta nueva documentación que acredite que el periodo reclamado ha sido ingresado, damos por reproducido lo indicado en la resolución de la oposición al apremio de la administración 52/01 de fecha 27.10.03 y en base a lo establecido en el Reglamento Gral. de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Art. 38 del Regl. Gral. de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seg. Social aprobado por R.D. 1637/95 de 6 de octubre.

- Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial
RESUELVE

DESESTIMAR el recurso formulado y continuar el procedimiento recaudatorio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. 14/07/98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Melilla.

El Director Provincial.

José M.ª Carbonero González.

LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO
DELEGACIÓN COMERCIAL MELILLA
DELEGACION COMERCIAL DE APUESTA
DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE
MELILLA

2989.- Por el Titular de la Administración de Lotería N.º 560000002, localidad de Melilla, se solicita de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación de la citada Administración de Loterías de la calle General Chacel n.º 8 en que actualmente está situada, a la Calle Pablo Vallescá n.º 16, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º - 1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid C/ Guzmán el Bueno, 137, C.P. 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Melilla, 13 de diciembre de 2003.

El Delegado Comercial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Melilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3
JUICIO DE FALTAS 366/2003
EDICTO

2990.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.